RESOLUCION No. 1797
(11 NOV 2016)

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral 2016-2018

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de las facultades legales, en especial de la delegación conferida por el Numeral 30 de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, la Resolución de nombramiento No. 1687 del 24 de octubre de 2016, y

Que la Ley 1010 del 23 de enero de 2006 adoptó medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo;

Que el artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, contempla como medida preventiva de acoso laboral el "1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral";

Que la Resolución 652 del 2012 del Ministerio del Trabajo, establece en su artículo Sexto las funciones del Comité de Convivencia Laboral, así:

"Artículo 6°. Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el Comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.

RESOLUCION No. 1797
(11 NOV 2016)

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral 2016-2018

8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada".

Que al constituirse los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación;

Que mediante Resolución 652 del 30 de abril de 2012, se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas,

Que la Resolución 1356 de 2012 proferida por el Ministerio del Trabajo estable que la conformación del Comité de Convivencia Laboral estará compuesta por dos (2) representantes de los funcionarios con sus dos suplencias y dos (2) representantes del empleador con sus dos suplencias. El empleador designará directamente a sus representantes y los funcionarios elegirán los suyos a través de votación secreta;

Que los representantes de los empleados en el Comité de Convivencia Laboral y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección;

Que mediante Resolución 1364 del 14 de noviembre de 2014, se conformó el Comité de Convivencia Laboral, de la siguiente manera: como Representantes de los funcionarios principales: SONIA DIANA MORA HERRERA y NOHORA STELLA GUTIERREZ PARADA y Suplentes: HERNANDO HERRERA ORTEGON y EDILBERTO JOSE JIMENEZ RICARDO y como representantes del Empleador Principales RICARDO CORTÉS PARDO y NATALIA MESA ANGULO y Suplentes MONICA PINTO GARCIA y ASTRID CAROLINA RODRIGUEZ CRISTANCHO.

Que mediante Resolución 1081 del 27 de Junio de 2016 se designó a YURI NAYIBE LADINO RUSSI y a DIANA PAOLA MALAGÓN NAVARRO como representantes principales del empleador hasta la culminación del periodo.

Que de acuerdo con el señalamiento de la norma, el 02 de Noviembre de 2016 se convocó a la inscripción de los funcionarios para la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral;

Que cerrado el plazo para las inscripciones, el 08 de Noviembre de 2016, se postularon los funcionarios: CEDIEL ALEXANDER CIFUENTES CARDOZO, Analista Grado 02 del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General; LUIS ALFONSO NIÑO MANCILLA, Profesional Universitario Grado 01 de la Vicepresidencia de Fondos en Administración; GLORIA INES NAVAS DIAZ, Técnico Administrativo Grado 01 del Grupo de

MINEDUCACIÓN

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1797
(11 NOV 2016)

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral 2016-2018

Administración de Recursos Físicos de la Secretaría General; y BLANCA FLOR AMEZQUITA RODRIGUEZ, Profesional Universitario Grado 01 (e) de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.

Que el 10 de noviembre se surtió el proceso de votación para la elección de los representantes y suplentes por parte de los funcionarios ante el Comité de Convivencia Laboral;

Que surtido el proceso de votación los funcionarios CEDIEL ALEXANDER CIFUENTES CARDOZO y LUIS ALFONSO NIÑO MANCILLA obtuvieron la mayor cantidad de los votos recibidos.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Conformar por un periodo comprendido entre el 14 de Noviembre de 2016 y 13 de Noviembre de 2018, el Comité de Convivencia Laboral del ICETEX en los siguientes términos:*

Representantes de los funcionarios:

Principales	***Suplentes***
Luis Alfonso Niño Mancilla	*Blanca Flor Amezquita Rodriguez*
Cediel Alexander Cifuentes Cardozo	*Gloria Inés Navas Diaz*

Representantes del empleador:

Principales	***Suplentes***
Ricardo Cortes Pardo	*Maria Del Mar Jaramillo Salcedo*
Luz Marina Carreño Moreno	*Yuri Nayibe Ladino Russi*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 NOV 2016

LA SECRETARIA GENERAL

MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO

Elaboró. Laura Babativa Mayorga- Grupo Talento Humano
Revisó. Monica Daniela Cortés Muñoz - Coordinadora Grupo Talento Humano
Aprobó: Monica Roberto Gonzalez – Despacho Secretaria General